



# Resolución Ministerial

No. 165-2007-PRODUCE

LIMA, 13 DE junio DEL 2007

**Vistos**, los Oficios N° 922-2007-PRODUCE/DGA y N° 1368-2007-PRODUCE/DGA de la Dirección General de Acuicultura, los Memorandos N° 0376-2007-PRODUCE/OGPP y N° 0500-2007-PRODUCE/OGPP de la Oficina General de Planificación y Presupuesto, el Memorando N° 325-2007-PRODUCE/OGAJ y el Informe N° 072-2007-PRODUCE/OGAJ-jcf de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y el Oficio N° 1591-2007-PRODUCE/OGA de la Oficina General de Administración; con relación al Convenio de Cooperación Interinstitucional para la ejecución del Proyecto de Inversión Pública denominado "Instalación de jaulas flotantes para la producción intensiva de truchas en las lagunas Minaccocha (Maylorccocho) y Tanseroccocha en las comunidades de Pastales Huando y Tansiri", a suscribirse entre el Ministerio de la Producción, el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero y el Gobierno Regional de Huancavelica; y,

## CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de la Producción es competente para formular, aprobar, ejecutar y supervisar las políticas de alcance nacional aplicables a las actividades extractivas, productivas y de transformación en el sector pesquería, promoviendo su competitividad y el incremento de la producción, así como el uso racional de los recursos y la protección del medio ambiente, en concordancia con el artículo 2° de la Ley N° 27789 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción;

Que, asimismo el Ministerio de la Producción tiene como uno de sus objetivos, promover con los Gobiernos Regionales y Locales el desarrollo de las actividades pesqueras, mediante el uso racional y sostenible de los recursos de aguas continentales y demás recursos naturales; en concordancia con el inciso c) del artículo 7° del Decreto Supremo N° 010-2006-PRODUCE – Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción;

Que, el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero es competente para el desarrollo de la actividad pesquera artesanal marítima y continental, así como las actividades pesqueras y acuícolas, en concordancia con lo previsto en el artículo 58° del Decreto Ley N° 25977 - Ley General de Pesca; teniendo entre sus objetivos, impulsar y convertir la acuicultura y maricultura en modelos económicos autosostenidos que sean fuente de empleo alternativo, en concordancia con su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 013-2006-PRODUCE;



Que, el Informe Técnico N° 02-2006-PRODUCE/DNA-Dac-aql-dmr, visado por la Dirección General de Acuicultura, contiene los antecedentes, diagnóstico, identificación del problema, objetivos, planteamiento de acciones y actividades, así como un análisis de costos, que sustentan el Proyecto de Inversión Pública antes mencionado; precisándose que el Gobierno Regional de Huancavelica dentro de su Plan de Desarrollo Regional Concertado y Participativo 2003-2015, tiene como objetivo estratégico, desarrollar la crianza y explotación de la trucha en forma intensiva y extensiva, con valor agregado para el consumo interno y la exportación, aprovechando los grandes potenciales hídricos de la Región.



A. Miranda E.

Que, el Proyecto de Inversión Pública del vistos, cuenta con código SNIP N° 6949, fue declarado viable por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Huancavelica, en su calidad de Oficina de Programación de Inversiones (OPI), tiene como principal objetivo mejorar el nivel de vida de la población en las comunidades beneficiarias, y está orientado al óptimo aprovechamiento de los recursos lénticos, la capacitación en el manejo de la actividad truchícola y la formación de empresas mixtas comunales; siendo considerado fundamental para el desarrollo de la acuicultura en la Región Huancavelica; y podrá ser replicado en otras jurisdicciones;



R. VLCA

Que, dentro de los Lineamientos de Política del Sector Producción, se considera el desarrollo de la actividad de acuicultura, como una importante alternativa para la provisión de alimentos para consumo humano y generación de fuentes de trabajo, en especial, en zonas de sierra;



P. Cervero

Que, mediante Memorando N° 0376-2007-PRODUCE/OGPP, la Oficina General de Planificación y Presupuesto, señaló que el citado Convenio se enmarca dentro de los objetivos y políticas sectoriales, y que existe disponibilidad presupuestal para financiar los compromisos que se deriven del mismo, hasta por un monto de Cuatrocientos Mil Uno con 00/100 Nuevos Soles (S/. 400 001,00);



J. Zapata G.

Que, en consecuencia resulta conveniente la aprobación del Convenio de Cooperación puesto en consideración, a celebrarse entre el Ministerio de la Producción, el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero y el Gobierno Regional de Huancavelica, para la ejecución del Proyecto de Inversión Pública denominado "Instalación de jaulas flotantes para la producción intensiva de truchas en las lagunas Minaccocha (Maylorccocho) y Tanseroccocha en las comunidades de Pastales Huando y Tansiri", autorizando su suscripción al Viceministro de Pesquería, y disponiendo que los recursos antes indicados se ejecuten bajo la modalidad de "Encargo", en el cual el Ministerio de la Producción será la entidad "encargante" y el Gobierno Regional de Huancavelica será la entidad "encargada";



NOBORIKAWAN

Estando a lo informado por la Dirección General de Acuicultura, y con el visado de las Oficinas Generales de Asesoría Jurídica, de Planificación y Presupuesto, de Administración y del Viceministro de Pesquería; y,

En concordancia a lo establecido en la Ley N° 28927 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007, Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 27789 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y el Decreto Supremo N° 010-2006-PRODUCE - Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción;



# Resolución Ministerial

No. 165-2007-PRODUCE

LIMA, 13 DE junio DEL 2007



## SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Aprobar el texto del Convenio de Cooperación Interinstitucional a suscribirse entre el Ministerio de la Producción, el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero y el Gobierno Regional de Huancavelica, para la ejecución del Proyecto de Inversión Pública denominado "Instalación de jaulas flotantes para la producción intensiva de truchas en las lagunas Minacocha (Maylorcchocha) y Tanserocchocha en las comunidades de Pastales Huando y Tansiri". El texto del Convenio objeto de aprobación, el cual se adjunta en calidad de anexo 01, forma parte integrante de la presente Resolución.

El Monto del referido Proyecto materia del Convenio, ascendente a Cuatrocientos Mil Uno con 00/100 Nuevos Soles (S/. 400 001,00), se ejecutará bajo la modalidad de "Encargo", en el cual el Ministerio de la Producción será la entidad "encargante" y el Gobierno Regional de Huancavelica será la entidad "encargada".

**Artículo 2°.-** Autorizar al Viceministro de Pesquería, para que en representación del Ministerio de la Producción, suscriba el Convenio de Cooperación Interinstitucional a que se refiere el artículo primero de la presente resolución.

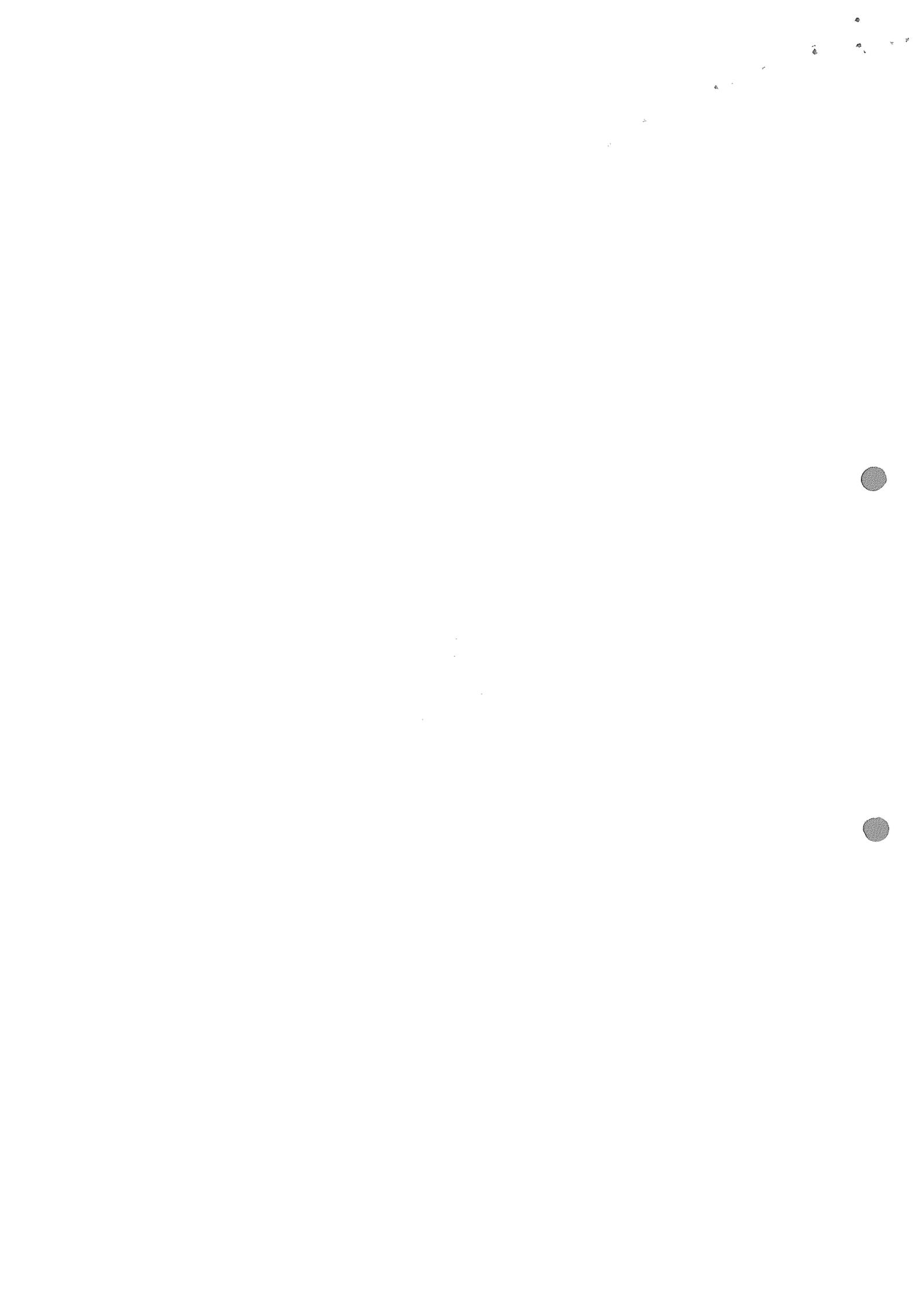
**Artículo 3°.-** La Dirección General de Acuicultura y las Oficinas Generales de Administración y de Planificación y Presupuesto, quedan facultadas a adoptar las acciones que correspondan dentro de su competencia, para asegurar el cumplimiento del objeto del Convenio a que se refiere el artículo primero de la presente resolución.

**Artículo 4°.-** El egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, se afectará al Pliego 038: Ministerio de la Producción para el Año Fiscal 2007, con cargo a la fuente de financiamiento 09: Recursos Directamente Recaudados

Regístrese y comuníquese

**RAFAEL REY REY**  
Ministro de la Producción





**CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE LA PRODUCCION, EL FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO Y EL GOBIERNO REGIONAL DE HUANCVELICA, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSION PUBLICA "INSTALACION DE JAULAS FLOTANTES PARA LA PRODUCCION INTENSIVA DE TRUCHAS EN LAS LAGUNAS DE MINACCOCHA (MAYLORCCOCHA) Y TANSEROCCHOA EN LAS COMUNIDADES DE PASTALES HUANDO Y TANSIRI"**

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional, que celebran el Ministerio de la Producción, con RUC. N° 20504794637, representado por el Viceministro de Pesquería, Sr. ALFONSO MIRANDA EYZAGUIRRE identificado con DNI N° 08761480 con domicilio en la Calle Uno Oeste N° 060 – Urbanización CORPAC – San Isidro, a quien en adelante se le denominará "PRODUCE"; el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero, con RUC. N° 20137921601, representado por el Presidente del Consejo Directivo, Sr. PERCY HUMBERTO PÉREZ BARLABAS, identificado con DNI N° 25681744 con domicilio en la Av. Petit Thouars N° 115 - Lima, a quien en adelante se le denominará "FONDEPES"; y el Gobierno Regional de HUANCVELICA, con RUC N° 20486020882, representado por su Presidente Regional Sr. FEDERICO SALAS GUEVARA SCHULTZ identificado con DNI N° 08270537, con domicilio en el Jr. Torre Tagle N° 336 - Huancavelica, a quien en adelante se le denominará "GORE HUANCVELICA", bajo los términos y condiciones siguientes:



**CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

- Mediante Oficio N° 272-2005/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del GORE HUANCVELICA en su calidad de Oficina de Programación de Inversiones (OPI) Regional, comunica a la Dirección General de Programación Multianual (DGPM) del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) la viabilidad del Proyecto SNIP 6949 "Instalación de Jaulas Flotantes para la Producción Intensiva de Truchas en las Lagunas de Minacocha (Maylorccochoa) y Tanseroccocha en las Comunidades de Pastales Huando y Tansiri", a través del Informe Técnico N° 06-2005-/GOB.REG.-HVCA/GRPPyAT/SGPIy CTI/AGRICULTURA.
- Mediante Oficio N° 803-2006/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGPIyCTI, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del GORE HUANCVELICA, comunicó a la DGPM del MEF que ha efectuado la reevaluación del proyecto con Código SNIP 6949, teniendo como resultado el adecuado dimensionamiento de las lagunas de MINACCOCHA (MAYLORCCOCHA) y TANSEROCCHOA, así como beneficiarios a las comunidades de Pastales Huando, Totoral Chico y Tansiri de los distritos de Ascensión y Nuevo Occoro de la provincia de Huancavelica.
- El Proyecto contribuye con el Plan de Desarrollo Regional Concertado y Participativo 2003-2015 del Gobierno Regional de Huancavelica, mediante el cual plantea en el sector pesquería, como objetivo estratégico, desarrollar la crianza y explotación de la trucha en forma intensiva y extensiva, con valor agregado para el consumo interno y la exportación, con la participación de la inversión privada para el desarrollo de las capacidades locales aprovechando los grandes potenciales hídricos de la Región.
- Asimismo, el objetivo del Convenio se enmarca dentro de las prioridades establecidas en el Artículo 1° del Decreto Supremo N° 009-2004-PCM, referido a las *Acciones para el Fortalecimiento de los Programas y Proyectos Sociales y de Ejecución de la Política Social y Lucha Contra la Pobreza* y el Decreto Supremo N° 082-2006-PCM, referido a las *Medidas Complementarias para la mejor aplicación de la actualización del inventario de Programas Sociales*.
- El FONDEPES es competente para el desarrollo de la actividad pesquera artesanal marítima y continental, así como las actividades pesqueras y acuícolas principalmente en los aspectos de infraestructura básica para el desarrollo y distribución de los recursos pesqueros, en concordancia con lo previsto en el artículo 58° del Decreto Ley N° 25977 - Ley General de Pesca; asimismo, uno de sus objetivos es impulsar y convertir la acuicultura y maricultura en modelos económicos autosostenidos capaces de convertirse en unidades de negocios que sean fuente de empleo alternativo, en concordancia con su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 013-2006-PRODUCE.



- Mediante la Resolución Ministerial N° 070-2007-PRODUCE, se ha autorizado la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 038: Ministerio de la Producción para el Año Fiscal 2007, considerándose en la Función 12 Pesca en el rubro 6-Gastos de Capital, Genérica 5 Inversiones, la asignación presupuestal para la ejecución del Proyecto "Instalación de Jaulas Flotantes para la Producción Intensiva de Truchas en las Lagunas de Minaccocha (Maylorccocho) y Tanseroccocha en las Comunidades de Pastales Huando y Tansiri".

## CLAUSULA SEGUNDA - BASE LEGAL

- Decreto Ley N° 25977, Ley General de Pesca.
- Decreto Supremo N° 012-2001-PE, Reglamento de la Ley General de Pesca
- Ley N° 27460, Ley de Promoción y Desarrollo de la Acuicultura.
- Decreto Supremo N° 030-2001-PE, Reglamento de la Ley de Promoción y Desarrollo de la Acuicultura.
- Decreto Supremo N° 010-92-PE, Creación del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero
- Decreto Supremo N° 013-2006-PRODUCE, Reglamento de Organización y Funciones del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero
- Ley N° 27789, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción.
- Decreto Supremo N° 010-2006-PRODUCE, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto
- Ley N° 28927, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007.
- Directiva N° 001-2007-EF/77.15, Directiva de Tesorería para el Gobierno Nacional y Regional correspondiente al Año Fiscal 2007 aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, modificada mediante la Resolución Directoral N° 017-2007-EF/77.15

## CLAUSULA TERCERA: OBJETIVO Y FINALIDAD

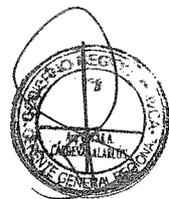
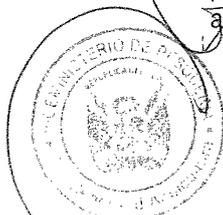
El objetivo del presente Convenio es ejecutar el Proyecto de Inversión Pública denominado "Instalación de jaulas flotantes para la producción intensiva de truchas en las lagunas de Minaccocha (Maylorccocho) y Tanseroccocha en las comunidades Pastales Huando y Tansiri", a fin de mejorar el nivel de vida de la población de dichas comunidades y de la región Huancavelica.

En este sentido, la finalidad del presente Convenio es establecer los términos y condiciones de la cooperación interinstitucional entre el PRODUCE, FONDEPES y el GORE HUANCAVELICA para la ejecución del Proyecto de Inversión Pública indicado.

## CLAUSULA CUARTA: DE LAS RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES

### DE PRODUCE:

1. La Dirección General de Acuicultura efectuará las coordinaciones con el GORE Huancavelica para la programación del gasto conforme al cronograma de ejecución del Proyecto, la misma que será remitida a la Oficina General de Planificación y Presupuesto para las gestiones de calendarios de compromisos.
2. La oficina General de Planificación y Presupuesto evaluará el cumplimiento y obtención de resultados y podrá verificar el avance y/o culminación de los resultados del convenio, según la programación de actividades, en el marco de los lineamientos de política sectorial vigentes.



3. La Oficina General de Administración, previa solicitud de la Dirección General de Acuicultura, efectuará las remesas mensuales oportunas de los recursos financieros conforme al presupuesto analítico y cronograma de actividades aprobado para la ejecución del Proyecto de Inversión Pública materia del Convenio, al GORE HUANCAVELICA, Pliego 001: Gobierno Regional de Huancavelica, sujeto a la disponibilidad presupuestaria y financiera; en su calidad de entidad "encargante" de la ejecución presupuestaria de dichos recursos, así como la supervisión del uso de fondos a través de las rendiciones de cuenta documentada.
4. La Dirección General de Acuicultura efectuará las acciones de supervisión de la ejecución del proyecto, revisión de los informes técnicos del GORE Huancavelica sobre el avance del mismo, elaboración de informes consolidados para el Despacho Viceministerial de Pesquería y la Oficina General de Planificación y Presupuesto para fines de Evaluación Presupuestal y del Plan Operativo Institucional.

**DEL GORE HUANCAVELICA:**

**Gobierno Regional**

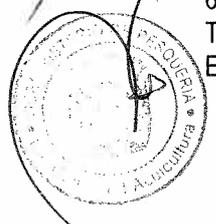
Ejecutar por Encargo los fondos que le sean asignados por PRODUCE para la realización del Proyecto de Inversión Pública materia del presente convenio, en su calidad de entidad "encargada" de la ejecución presupuestaria de dichos recursos. La ejecución de estos recursos se sujetará a las normas que regulan los sistemas de presupuesto, contabilidad, tesorería, abastecimiento y control.

2. Garantizar que los procedimientos y flujo de información para la programación y ejecución del referido Proyecto de Inversión, se realice observando los plazos y procedimientos establecidos por las normas presupuestarias y de tesorería, con las coordinaciones del caso con las instancias de PRODUCE, y Dirección Regional de la Producción - Huancavelica.

Coordinar en el ámbito regional, con las Instituciones Públicas que sean necesarias para el cabal cumplimiento de las metas previstas para cada una de las actividades del proyecto.

4. Presentar a la Oficina General de Administración del PRODUCE el informe respecto a los gastos incurridos y las rendiciones de cuentas mensuales documentadas, relacionadas a las actividades materia del Convenio.
5. Los comprobantes de pago que sustenten la ejecución del gasto deben ser emitidos a nombre de PRODUCE en su calidad de entidad "Encargante".
6. Las rendiciones de cuenta deberán sujetarse a lo establecido en las normas que regulan los Sistemas de Presupuesto, Contabilidad, Tesorería, Abastecimiento y Control; asimismo deberán sujetarse a las Directivas que para el manejo y administración de fondos apruebe el PRODUCE.
7. Complementariamente a lo señalado anteriormente, se deberá tener en cuenta lo establecido en el Artículo 64° "Principales Términos y Condiciones de Convenios y Directivas de Encargos", de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 para el Año Fiscal 2007, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, cuyos literales se indican a continuación:

- a) Los fondos que provengan de la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios u otros administrados y canalizados a través de la DNTP son manejados exclusivamente en el Banco de la Nación, para cuyo efecto, en el caso de las Unidades Ejecutoras, la Unidad "Encargante" debe solicitar la apertura de una cuenta central de "Encargos" y de la(s) cuenta(s) bancaria(s) de reversión necesarias y, de ser pertinente, las cuentas corrientes específicas conforme a lo establecido en la presente Directiva.
- b) Las condiciones o requisitos de los actos administrativos propios de la ejecución del gasto que es materia del Encargo, en el marco de los procedimientos y plazos establecidos a través de la normatividad presupuestal y de tesorería vigente.
- c) Inmediatamente después de aprobado el crédito presupuestario a través del Calendario de Compromisos del periodo, la Unidad Ejecutora "Encargante" determina los conceptos y montos de las transferencias y realiza el Gasto Comprometido, Devengado y Girado en el mismo periodo y con la debida oportunidad, a fin de permitir que la "Encargada" registre en el SIAF-SP la información de sus operaciones.



- d) Los términos a que deben sujetarse las rendiciones de cuenta por parte de la "Encargada" respecto del cumplimiento de las actividades y proyectos encomendados, con indicación de la documentación e información sustentatoria correspondiente.
- e) Las rendiciones de cuenta documentadas del estado de ejecución del gasto por los encargos recibidos deben realizarse cada 30 días.
- f) Los comprobantes de pago que sustenten la ejecución del gasto deben ser emitidos a nombre de la "Encargante".
- g) Las reversiones a que hubiera lugar por parte de las Unidades "Encargadas", producto de la recuperación de pagos indebidos y devoluciones, deben ser depositados directamente por ellas en la respectiva cuenta central de Encargos de la "Encargante", a través del SIAF-SP, mediante Papeleta de Depósitos (T-6), con indicación expresa del número de registro de la operación en el SIAF-SP, en virtud de la cual se afectó la ejecución del gasto para efectos de las remesas correspondientes.
- h) Se prohíbe a las Unidades "Encargadas" delegar en otras Unidades Ejecutoras, Unidades Operativas o Instituciones, la ejecución de los fondos recibidos en la modalidad de "Encargo".
- i) El incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en el presente Convenio especialmente lo señalado en el literal e), dará lugar a la suspensión de la entrega de nuevas remesas.

8. Las reversiones a que hubiera lugar por parte de la Unidad Encargada por concepto de devolución por menor gasto deberán ser depositadas directamente por ella en la Cuenta Central de Encargos N° 0000-351539 a nombre de PRODUCE en su calidad de entidad "Encargante", mediante Papeleta de Depósitos (T-6), con indicación expresa del número de registro de la operación en el SIAF-SP en virtud de la cual se afectó la ejecución del gasto para efectos de las remesas correspondientes. Asimismo, deberán informar a la Oficina General de Administración del Ministerio de la Producción las devoluciones indicando el número de expediente generado en el SIAF, dentro de los 30 días de recibido el encargo, igualmente, deberá comunicar estas reversiones a la Dirección General de Acuicultura como conocimiento a fin de velar por el cumplimiento de los objetivos y metas del sector.

9. Los saldos no comprometidos por las Unidades Encargadas, deberán ser comunicados a la Oficina General de Administración de PRODUCE, dentro de los cinco días hábiles del mes siguiente, precisando partidas específicas de gasto, el importe y el número de registro SIAF, asimismo deberá comunicarse a la Dirección General de Acuicultura para su evaluación y análisis.

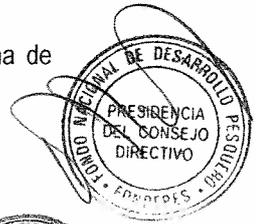
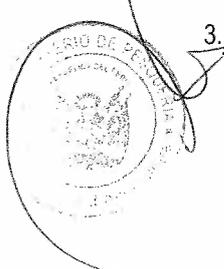
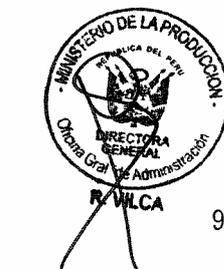
10. En caso de no haberse ejecutado la remesa girada en su oportunidad al GORE HUANCVELICA, ésta solo podrá ser reprogramada mediante informe sustentatorio remitido por la DIREPRO-Huancavelica a la Dirección General de Acuicultura para su conformidad, con copia a la Oficina General de Planificación y Presupuesto; sujeta a la disponibilidad financiera y autorización de calendario de compromisos por parte de la Dirección Nacional del Presupuesto Público.

11. Presentar a PRODUCE el informe final de la ejecución del Proyecto dentro de los treinta días calendario, luego de finalizadas las actividades materia del convenio, el mismo que será remitido a la Oficina General de Planificación y Presupuesto con copia al Despacho Viceministerial de Pesquería de PRODUCE.

12. El incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en el presente Convenio dará lugar a la suspensión de la entrega de nuevas remesas, sin perjuicio de la resolución del mismo.

**De la DIREPRO-Huancavelica**

- 1. Elaborar bajo la asistencia técnica del FONDEPES el Expediente Técnico de la actividad a ejecutarse, la misma que deberá hacerse de conocimiento a la Dirección General de Acuicultura para su conformidad, a efectos de llevarse a cabo la supervisión sobre el avance físico de las metas establecidas en relación a la ejecución de los gastos.
- 2. Ejecutar las acciones técnicas y administrativas necesarias que conlleven al cumplimiento de las actividades programadas, acorde al cronograma de ejecución de las actividades; bajo las recomendaciones técnicas del FONDEPES.
- 3. Emitir los informes mensuales de avance de ejecución de las acciones de acuerdo al cronograma de actividades del expediente técnico.



4. Brindar las facilidades para la ejecución de la asistencia técnica por parte de FONDEPES y supervisión por parte del PRODUCE.
5. Presentar al GORE HUANCANELICA y la Dirección General de Acuicultura del PRODUCE, los informes mensuales de avance de la ejecución del proyecto, así como al finalizar el Convenio; y cuando le sea requerido por PRODUCE.

#### DEL FONDEPES

1. Brindar asistencia técnica permanente a la DIREPRO Huancavelica en la elaboración del Expediente Técnico; en el proceso de construcción de las Jaulas Flotantes y durante la ejecución del Proyecto, recomendando las mejoras o soluciones técnicas más adecuadas dentro los límites presupuestales del Proyecto.
2. Brindar la capacitación estipulada en el Proyecto a las comunidades campesinas beneficiarias a través de cursos teórico-prácticos.
3. Organizar a las comunidades campesinas beneficiarias del Proyecto a fin de desarrollar un Modelo de Gestión, el mismo que permita constituir COMITES DE PESCA para cada comunidad a beneficiar el cual deberá tener personería jurídica, asimismo, deberá asegurarse que los miembros de cada COMITÉ DE PESCA sean comuneros de la comunidad campesina a la que pertenece el Comité.
4. Elaborar informes técnicos complementarios sobre las ventajas, mejoras o resultados para el Despacho Vice Ministerial de Pesquería con copia a la Oficina General de Planificación y Presupuesto y la Dirección General de Acuicultura del PRODUCE.

#### CLAUSULA QUINTA: PRESUPUESTO Y FINANCIAMIENTO PARA LA EJECUCION

El presupuesto de la ejecución del Proyecto que es objeto del presente Convenio, asciende a S/. 400 001,00 (Cuatrocientos Mil Uno con 00/100 nuevos soles) y será financiado con cargo al presupuesto aprobado al Pliego 038: Ministerio de la Producción para el presente año.

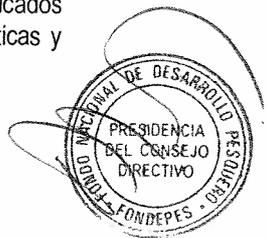
En concordancia a lo establecido por el numeral 26.2 del artículo 26° de la Ley N° 28411- Ley General de Sistema Nacional de Presupuesto, los actos administrativos y de administración que se derivan del presente convenio, se supeditan en forma estricta al crédito presupuestario aprobado al Pliego 038 Ministerio de la Producción para el año Fiscal 2007; función 12: Pesca, Fuente de Financiamiento: 09: Recursos Directamente Recaudados, y ejecutado por el GORE HUANCANELICA, Pliego 001: Gobierno Regional de Huancavelica, bajo la modalidad de "Ejecución Presupuestaria Indirecta" o "Encargo" donde PRODUCE es la entidad "encargante" y el GORE HUANCANELICA es la entidad "encargada"; por tanto la ejecución del Proyecto "Instalación de Jaulas Flotantes para la Producción Intensiva de Truchas en las Lagunas de Minacocha (Maylorccocha) y Tanserococha en las Comunidades de Pastales Huando y Tansiri" se ajusta al monto asignado, quedando prohibido condicionar su ejecución a créditos presupuestarios mayores o adicionales a los establecidos en la presente cláusula.

#### CLAUSULA SEXTA: DE LA VIGENCIA

El presente Convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de su suscripción, hasta el 31 de diciembre de 2007; concluyendo con la ejecución de la actividad programada.

#### CLAUSULA SETIMA: DE LA MODIFICACIÓN

Los términos y condiciones del presente Convenio en la parte técnica y presupuestal, podrán ser modificados acorde al desarrollo y evaluación mensual de las acciones programadas, en concordancia con las políticas y acciones de carácter técnico normativo que disponga el PRODUCE.



### CLAUSULA OCTAVA: DE LA RESOLUCIÓN

Puede resolverse el presente Convenio por las siguientes causales:

1. Incumplimiento por cualquiera de las partes de las responsabilidades y obligaciones establecidas en la Cláusula Cuarta del presente Convenio.
2. Cuando los recursos económicos asignados sean destinados a fines distintos a los estipulados en el presente Convenio.
3. A solicitud de alguna de las partes, cursando comunicación escrita, con una anticipación no menor de 30 días.
4. Por mutuo acuerdo.

Al resolverse dicho Convenio por las causales indicadas, se procederá con la liquidación del Proyecto, debiendo el GORE HUANCAVELICA liberar y extornar los fondos transferidos; el PRODUCE efectuará la supervisión del avance de metas y el FONDEPES elaborará un informe de las acciones ejecutadas hasta el momento de resolución del Convenio.

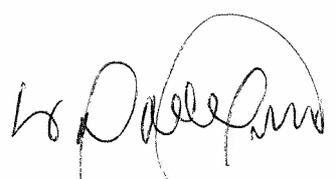
### CLAUSULA NOVENA: DE LA SOLUCION DE CONTROVERSIAS

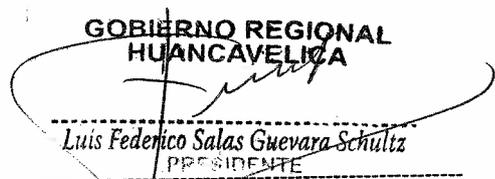
Cualquier controversia que surja respecto a la ejecución o interpretación del presente Convenio, será resuelto amistosamente por las partes y en caso de que no llegaran a un acuerdo satisfactorio, la o las materias en controversia serán resueltas mediante Arbitraje.

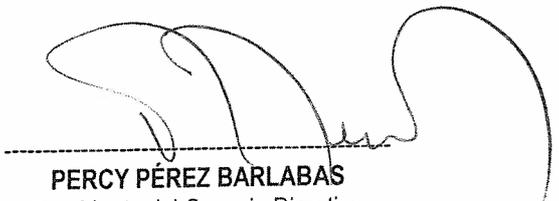
### DISPOSICIONES FINALES

Los aspectos que no se hayan considerado en las Cláusulas anteriores y que sean necesarios para una mejor ejecución del Convenio, serán adoptados de común acuerdo de las partes y constarán en Cláusulas Adicionales que suscritas formarán parte de este instrumento.

En señal de conformidad con los términos y condiciones establecidos, las partes firman el presente Convenio, en tres (03) originales de igual valor, a los 19 días del mes de junio de 2007.

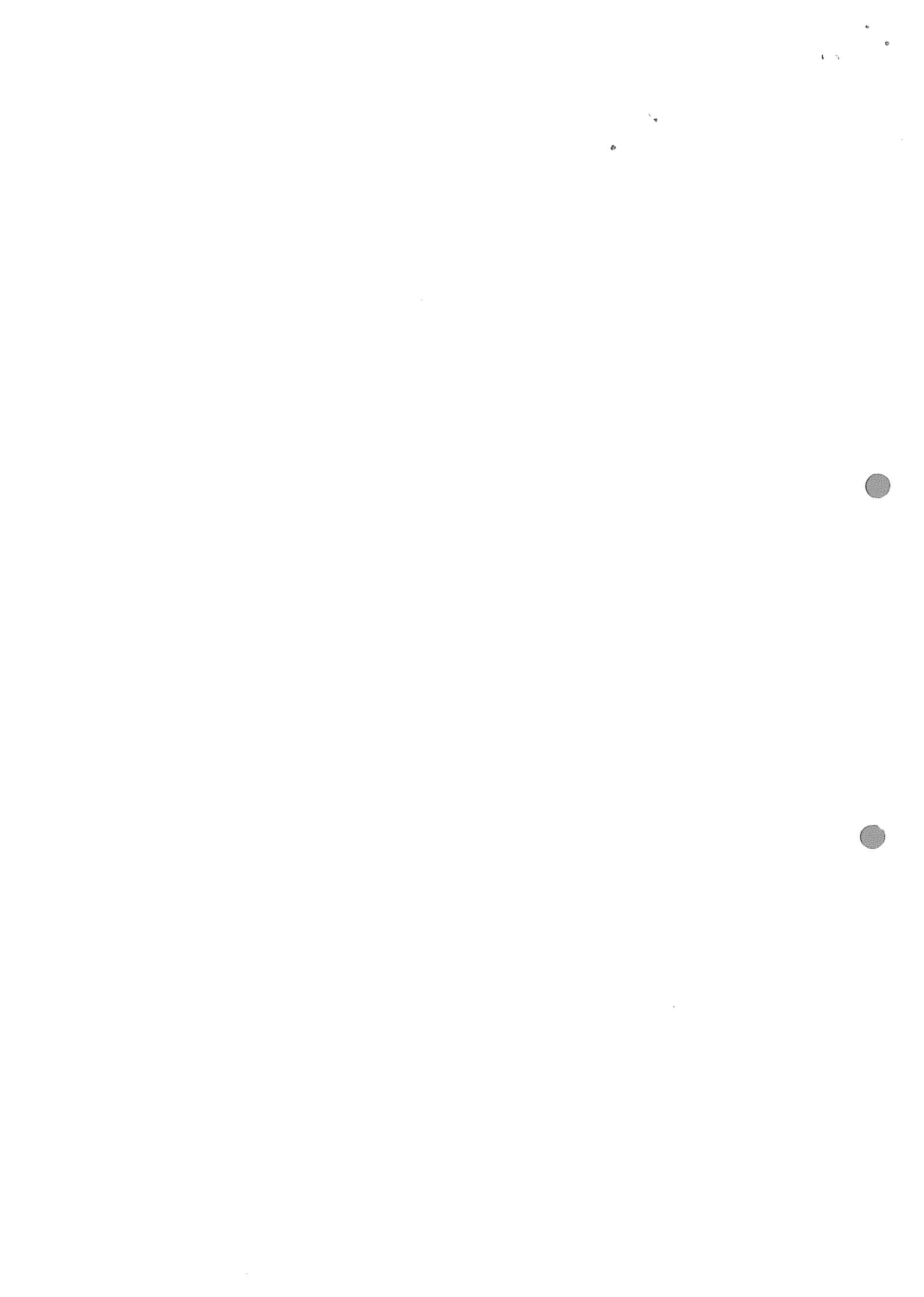
  
ALFONSO MIRANDA EYZAGUIRRE  
Viceministro de Pesquería  
POR EL PRODUCE

  
GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA  
Luis Federico Salas Guevara Schultz  
PRESIDENTE  
FEDERICO SALAS GUEVARA SHULTZ  
Presidente Regional  
POR EL GORE HUANCAVELICA

  
PERCY PÉREZ BARLABAS  
Presidente del Consejo Directivo  
POR EL FONDEPES







**PERFIL TECNICO ECONOMICO PARA ACUICULTURA  
(SEMILLA DE CONCHA DE ABANICO)**

SOLICITANTE:			
DIRECCION			
DNI		TELEFONO	

**UBICACIÓN**

REGION		PROVINCIA	
DISTRITO		LOCALIDAD	

**VIAS DE ACCESO**


**POBLADOS IMPORTANTES MAS CERCANOS**


SE ADJUNTA CROQUIS DE UBICACIÓN

**II MERCADO**

ANUAL EN LA ZONA

PRODUCTO	OFERTA	DEMANDA	DIFERENCIA	PARTICIPACION	PRINCIPALES COMPRADORES
	KG	KG	KG	KG	

**III ESTUDIOS BASICOS**

ESTACION	TEMPERATURA DEL MAR	DISTRIBUCION BATIMETRICA	SALINIDAD	pH del mar
	°C	MTS.	S/..	
Verano				
Otoño				
Invierno				
Primavera				

**IV ESPECIE Y TECNOLOGIA A UTILIZAR EN LA ETAPA DE SIEMBRA**

ESPECIE:		
DENSIDAD DE CARGA (Unid/M2 o Unid/linterna o Pearl net):		
PESO INICIAL BIOMASA (kg):		
PESO FINAL BIOMASA (kg):		

V PROGRAMACION DE SIEMBRA

MESES	SIEMBRA	CANTIDAD	P.U.	TOTAL
		MANOJOS	S/.	S/.

VI DESCRIPCION DE LA INFRAESTRUCTURA ACUICOLA

	LONG LINE	LINTERNAS O PEARL NET	CORRALES	ALMACENES
CANTIDAD				
CAPACIDAD				

VII ASPECTOS ECONOMICOS

PRODUCTO	UTILIDAD/INVERSION	COSTO UNITARIO	PRECIO DE VENTA